



Situación de control y grupos empresariales

Está regulada en el Código de Comercio artículos 260 a 262, y Ley 222/95 Artículo 26.



Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual se llamará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria (Código de Comercio, artículo 260 y Ley 222/95 Artículo 26).

La matriz o controlante puede ser una sociedad, una persona natural o una persona jurídica de naturaleza no societaria (Ley 222/95 Artículo 27).



¿Cuándo se configura la situación de control?

- ✓ Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz, sea directamente o por intermedio de sus subordinadas o de las subordinadas de éstas, sin tener en cuenta las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- ✓ Cuando la matriz y las subordinadas tengan de forma conjunta o por separado, el derecho de emitir votos que constituyan la mayoría mínima decisoria en el máximo órgano, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si se cuenta con ella.
- ✓ Cuando la matriz directamente o por intermedio de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.



¿Cuándo se conforma el grupo empresarial?

Habrá grupo empresarial cuando, además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas (Ley 222/95, Artículo 28).

Presupuestos para configurar el grupo empresarial

Cuando de acuerdo con los presupuestos de la configuración de la situación de control, existe un vínculo de subordinación.

Cuando entre las entidades exista unidad de propósito y dirección.

Inscripción en el registro mercantil

Cuando se configure una situación de control o grupo empresarial, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado, cuya copia deberá presentarse para su inscripción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la configuración de la situación de control.

Si vencido el plazo no se hubiere efectuado la inscripción, la Superintendencia de Sociedades, Valores o Bancaria, de oficio a solicitud de cualquier interesado, declarará la situación y ordenará su inscripción en el registro mercantil.

Modificaciones

Toda modificación de la situación de control o grupo empresarial, se inscribirá en el registro mercantil, mediante copia del documento privado suscrito por el representante legal de la sociedad controlante donde se informen los cambios o modificaciones.



Radicación del trámite

Presentar Copia del documento privado, que deberá contener la siguiente información de los vinculados: El nombre, domicilio, nacionalidad, actividad, el presupuesto que dio lugar a la situación de control; la unidad de propósito y dirección cuando exista grupo empresarial.

Una vez cumplida la inscripción del grupo empresarial no es necesario el registro de la inscripción de la situación de control (Ley 222/95 Artículo 30).

Al momento de presentar los documentos en la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral y el pago del impuesto de registro departamental para cada acto o documento que lo genere. En el evento de nombrar uno o más liquidadores, será necesario hacer un pago adicional por derechos de inscripción e impuesto de registro departamental (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

Se deberá indicar la fecha con un mes de anterioridad a la configuración de la configuración de la situación de control o grupo empresarial con el fin de asegurar que el pago que se efectúe por concepto de impuesto de registro departamental en favor de la Gobernación de Caldas, se genere correctamente; Así mismo, el Sistema Integrado de Información – S.I.I. liquidará el valor de la mora causada por extemporaneidad en su registro, cuando aplique.

Quien presenta la documentación en nuestras ventanillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía original y copia de la cédula de extranjería vigente (Ley 1429 de 2010; artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En ningún caso se requiere de autenticación o diligencia notarial alguna. Puede ser presentada copia del acta original del libro inscrito en Cámara de Comercio.

Este trámite se puede radicar también de forma virtual, encuentra los instructivos en nuestra página web

<https://www.ccmpe.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.
- Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.
- Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.



Desistimiento del trámite

Ten en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co.

El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Importante!

- ✓ Al radicar el documento, se debe verificar que la matrícula no esté inactiva (Por no renovar la matrícula mercantil o inscripción, no realizar la actualización de sus datos con la inscripción del algún documento y no hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más
- ✓ En caso de estar inactiva, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial uno de los representantes legales, cualquier miembro de los órganos de administración o el revisor fiscal, inscritos (Numeral 1.1.12.4 Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de sociedades).
- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si requieres asesoría virtual o presencial, o si deseas radicar tu documentación de forma física en nuestra sede principal, puedes agendar tu cita en nuestra página web <https://www.ccmpec.org> opción **Agenda tu asesoría**, link <https://turno-virtual-camara-manizales.web.app/>



Contactos:



+57(606)8962121



contactenos@ccm.org.co